



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Comisión Organizadora

N° 039-2024-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 27 de febrero de 2024

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2024; y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de la universidad concluye con la designación de sus autoridades;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 069-2023-MINEDU, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNISCJSA), quedando integrada por la Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Presidenta; el Dr. Edilberto Enrique Suero Rojas, como Vicepresidente Académico; y el Dr. Rommel Luis López Alvarado, como Vicepresidente de Investigación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ejercer suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución, así como quedar sujeto a la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleo Público;

Que, los numerales 2.13 y 2.14 del Informe Técnico N° 00373-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 12 de marzo de 2018, señala:

"2.13 Sin embargo, en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza (responsabilidad directiva) de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728:

i) Designación temporal del puesto, cuando al personal CAS se le encomienda el desempeño de un puesto directivo superior o de confianza que se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente de manera permanente.

ii) Designación temporal de funciones, cuando al personal CAS, en adición de funciones, se le encomienda el desempeño de las funciones de un puesto directivo superior o de confianza que no se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente de manera temporal (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente).

2.14 Por lo tanto, las acciones de desplazamiento (como por ejemplo la designación temporal) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración, ni el plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios." (resaltado agregado);



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 039-2024-CO/UNISCJSA

Que, mediante Informe Técnico N° 032-2024-URH-DGA/UNISCJSA de fecha 27 de febrero de 2024, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 037-2024-CO/UNISCJSA, de fecha 22 de febrero de 2024, se designa al Ing. Alberto Antonio Morales Parra, en el puesto de Director de la Dirección General de Administración, por lo que recomienda realizarle la encargatura de funciones de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones al cumplir con los requisitos según la Ley N° 31419, la RVM N° 244-2021-MINEDU, y el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad, y con el objeto de garantizar las actividades de la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, en consecuencia, en el presente acto de administración interna solo tiene repercusión al interior de la entidad, por lo que disponer su eficacia anticipada no lesiona intereses de terceros y, en tanto una acción de personal contemplada en la legislación, tampoco vulnera el ordenamiento legal vigente, resultando procedente para los fines del presente procedimiento;

Que, a través del Memorando N° 0193-2024-PCO/UNISCJSA, de fecha 27 de enero de 2024, la Presidenta de la Comisión Organizadora, solicita agendar la designar temporalmente al Ing. Alberto Antonio Morales Parra, en las funciones de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en adición a sus funciones,

Que, estando a lo acordado por unanimidad por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2024;

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución" aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DESIGNAR temporalmente, a partir del 28 de febrero de 2024, al Ing. Alberto Antonio Morales Parra - servidor designado en el puesto de Director General de Administración considerado de confianza -, en las funciones de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en adición a sus funciones, hasta la designación del titular del puesto de confianza.

ARTÍCULO 2. ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones derivadas de la presente Resolución de acuerdo a Ley, requisitos y procedimientos establecidos para cada caso en concreto.

ARTÍCULO 3. NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Comisión Organizadora, al designado en el artículo primero de la presente Resolución, Dirección General de Administración, Oficina de Tecnología de la Información, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, y unidades orgánicas pertinentes de la UNISCJSA, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la UNISCJSA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Dra. María Luz Ortiz De Agui
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Abog. Carlos Erik Baumann Apoc
SECRETARIO GENERAL